

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA
GERENCIA DE OPERACIÓN HIDRÁULICA
SUBGERENCIA DE EFLUENTES Y CALIDAD DEL AGUA
EN ATENCION AL FOLIO: 3156/2020
ANTECEDENTE: DAR/3291/2017
EXPEDIENTE: UPD/UND/3291/2017
NO. DE OFICIO: DCOH/GOH/SECA/3201/2020

PERMISO DE DESCARGA DE AGUA RESIDUAL PARA USUARIOS NO DOMÉSTICOS

No. DAR/3291/2020/D1/OAPAS

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, que en lo sucesivo se le denominará el O.A.P.A.S. Naucalpan, conforme al acuerdo delegatorio de facultades número OAP-INST-2019-008, de la Sesión de Instalación del H. Consejo Directivo del O.A.P.A.S. Naucalpan, Administración 2019-2021, de fecha once de enero de dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Municipal año 1 número 2 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve; y conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 44 fracción XI, 51 párrafo segundo, 78, 80, 82, 90, 96 y 98 fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 51 y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 125 fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 16 fracciones XXIII y XXVI, 127, 128, 129, 143, 144, 145 y 146 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; así como el Acuerdo número OAP-06-O-2019-062, por el que se autorizan los productos, aprovechamientos y reglas de aplicación para el ejercicio fiscal 2020 publicado en la Gaceta Municipal, Año 1 Gaceta Especial número 14, de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve; es procedente otorgar el presente a:

SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Persona Jurídica Colectiva legalmente representada por el C. OD, a quien en lo sucesivo se le denominará el "PERMISIONARIO" con Registro Federal de Contribuyentes OD, con domicilio en OD en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene como objeto social y/o actividad: "SUCURSAL BANCARIA".

El presente Permiso ampara la(s) siguiente(s) descarga(s):

NO. DE DESCARGA	UBICACIÓN	TIPO DE DESCARGA	SITIO DE MUESTREO	FRECUENCIA DEL MUESTREO
D1	CIRCUITOS MÉDICOS	SANITARIA	NO APLICA	NO APLICA

Naucalpan de Juárez, México a los uno días de julio de dos mil veinte.

El presente Permiso se extiende con una VIGENCIA a partir de la fecha de expedición del presente HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES

1/4

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA
GERENCIA DE OPERACIÓN HIDRÁULICA
SUBGERENCIA DE EFLUENTES Y CALIDAD DEL AGUA
EN ATENCION AL FOLIO: 3156/2020
ANTECEDENTE: DAR/3291/2017
EXPEDIENTE: UPD/UND/3291/2017
NO. DE OFICIO: DCOH/GOH/SECA/3201/2020

1.- El presente Permiso y los derechos que se desprenden del mismo, son de interés público y quedan sujetos a lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, la Ley del Agua para el Estado de México y municipios y el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, así como a las demás disposiciones legales, reglamentarias y Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia y las disposiciones que en su caso determine el O.A.P.A.S. Naucalpan.

2.- Para el caso de que el permisionario cuente con una fuente de abastecimiento de agua potable diferente a las fuentes de abastecimiento municipales, deberá en un término no mayor a 30 días hábiles realizar los trámites necesarios ante el O.A.P.A.S. Naucalpan, para regularizar el pago de los derechos de conexión de su descarga, así como el pago por el servicio de drenaje, alcantarillado, manejo y conducción; para lo cual, dentro del mismo término, deberá realizar la instalación obligatoria del aparato medidor o los demás dispositivos o procedimientos de medición directa, o indirecta que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las Normas Oficiales Mexicanas.

3.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del municipio de Naucalpan de Juárez, México, el presente Permiso de descarga de agua residual, no es transferible, excepto cuando se transmita el comercio, giro o actividad industrial de una persona a otra y no se cambie el proceso productivo de la negociación, para la cual, el permisionario deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá dar aviso al O.A.P.A.S. Naucalpan por escrito con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la transmisión.
- El propietario y/o poseedor y/o apoderado legal del inmueble, deberá acreditar que al momento de la transmisión no existe adeudo de derechos, cuotas u otro concepto ante el O.A.P.A.S. Naucalpan.
- El propietario y/o poseedor y/o apoderado legal del inmueble deberá acreditar ante el O.A.P.A.S. Naucalpan que no existe ningún cambio en el proceso y operaciones del negocio, anexando la documentación que justifique los motivos de la transferencia.
- El O.A.P.A.S. Naucalpan verificará la información recibida y realizará una visita de inspección y verificación, además solicitará al permisionario la documentación que considere necesaria, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

4.- El presente Permiso, previa supervisión por parte del O.A.P.A.S. Naucalpan, podrá ser modificado en los siguientes casos:

- Para incorporar nuevos límites máximos permisibles establecidos por este Organismo.
- Cuando existan cambios que alteren las características o volúmenes de descarga de agua residual considerados en el Permiso.
- Cuando existan causas que obliguen al O.A.P.A.S. Naucalpan a hacer una reducción temporal o permanente en los límites máximos permisibles establecidos en el Permiso.
- Cuando exista cambio del propietario del inmueble, del predio y/o razón social.
- Cuando existan cambios en la actividad y/o procesos productivos.
- Cuando existan cambios en el número de descargas, origen y/o ubicación.

5.- El O.A.P.A.S. Naucalpan podrá realizar las visitas de inspección y verificación conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 138 del Reglamento de Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con el objeto de verificar que se esté cumpliendo con el presente Permiso, así como verificar las condiciones actuales de su descarga (aforo, muestreo o análisis fisicoquímicos bacteriológicos), por lo que el permisionario tiene la obligación de permitir el acceso a las instalaciones al personal que asigne el O.A.P.A.S. Naucalpan, así como presentar la documentación que para el efecto se le solicita.

6.- Si del resultado de la visita de inspección y verificación se desprenden irregularidades en la(s) descarga(s) de agua(s) residual(es), el O.A.P.A.S. Naucalpan podrá instrumentar las acciones necesarias para que el permisionario cumpla con las disposiciones en materia de calidad del agua residual. Asimismo, el O.A.P.A.S. Naucalpan realizará las obras necesarias reparación a cargo del Permisionario, en caso que se demuestre que, por su imprudencia o culpa, la red de alcantarillado municipal quede obstruida o deteriorada.



2/4

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA
GERENCIA DE OPERACIÓN HIDRÁULICA
SUBGERENCIA DE EFLUENTES Y CALIDAD DEL AGUA
EN ATENCION AL FOLIO: 3156/2020
ANTECEDENTE: DAR/3291/2017
EXPEDIENTE: UPD/UND/3291/2017
NO. DE OFICIO: DCOH/GOH/SECA/3201/2020

7.- Ante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, así como de las establecidas por las Leyes y Reglamentos de la materia, el O.A.P.A.S. Naucalpan podrá revocar el Permiso de Descarga de Agua Residual.

Son causas de revocación del presente Permiso, imputables al Permisionario de la(s) descarga(s), las siguientes:

- I. Arrojar dentro de la red de alcantarillado municipal desechos sólidos susceptibles de sedimentarse y de obstruir los conductos, así como grasas minerales, aceites, líquidos o sustancias inflamables, tóxicas, corrosivas, lodo industrial, pigmentos y en general cualquier desecho, objeto o sustancia que pueda alterar los conductos, estructura o funcionamiento de la red de alcantarillado, afectar las condiciones ambientales y/o sanitarias que puedan causar daños a la población o que haga económicamente incosteable su operación de tratamiento de las aguas residuales;
- II. Realice un cambio en el proceso básico industrial, la materia prima, el tratamiento de la descarga de aguas residuales, o bien que altere las características físico químicas o bacteriológicas sin que se notifique a este Organismo con treinta días naturales previo a su inicio;
- III. No se sujete a los lineamientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, las técnicas para el aforo del caudal de las descargas y la toma de muestras, así como su conservación, manejo y transporte adecuado para practicar los análisis fisicoquímicos, biológicos o combinados;
- IV. Falsificación y/o alteración de los reportes de muestreo;
- V. No permitir el acceso al personal de este Organismo a las instalaciones para la inspección de las mismas;
- VI. Omitir, negar o falsear en forma parcial o total información;
- VII. Omitir el pago de derechos del Permiso de descarga;
- VIII. Violaciones en cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente Permiso, así como en la normatividad aplicable;
- IX. Efectuar la descarga en lugar distinto del autorizado por este Organismo.

En caso de que el Permisionario de la descarga incurra en las causas de revocación señaladas en este Permiso, se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios vigente; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y demás disposiciones aplicables, previa resolución dictada en el procedimiento administrativo común sin responsabilidad alguna para este Organismo.

8.- El O.A.P.A.S. Naucalpan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley del Agua para Estado de México, podrá ordenar la suspensión de la(s) descarga(s) de agua(s) residual(es) a la red de alcantarillado municipal, cuando el Permisionario diluya, modifique y/o cambie las condiciones normales de operación a efecto de buscar una alteración en la calidad del agua residual que se vierta al drenaje; la suspensión se hará sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que incurra el Permisionario.

9.- El permisionario deberá informar inmediatamente al O.A.P.A.S. Naucalpan vía telefónica en caso de alguna descarga accidental de sustancias consideradas como peligrosas y/o prohibidas o de cualquier derrame de sustancias y/o residuos que puedan afectar y/o afecten la red de drenaje y alcantarillado municipal.

Asimismo, dentro de los cinco días naturales siguientes, el permisionario deberá presentar un escrito ante el O.A.P.A.S. Naucalpan, que contenga la siguiente información:

- a. Descripción y duración del evento, incluyendo lugar, fecha y hora en la que ocurrió, así como la localización en un plano hidrosanitario, tipo, concentración y volumen del residuo;
- b. Causas que la motivaron;
- c. Adjuntar las hojas de seguridad de los compuestos involucrados y su ficha técnica;
- d. Medidas de mitigación adoptadas;
- e. En su caso, alternativas de solución temporal y/o definitiva;
- f. Todas las medidas para controlar, minimizar eliminar y/o prevenir futuros accidentes.

3/4

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA
GERENCIA DE OPERACIÓN HIDRÁULICA
SUBGERENCIA DE EFLUENTES Y CALIDAD DEL AGUA
EN ATENCION AL FOLIO: 3156/2020
ANTECEDENTE: DAR/3291/2017
EXPEDIENTE: UPD/UND/3291/2017
NO. DE OFICIO: DCOH/GOH/SECA/3201/2020

En caso de que el Permisionario no realice el informe, el O.A.P.A.S. Naucalpan, realizará las obras necesarias para la reparación de la red de drenaje y alcantarillado, con cargo al Permisionario, independientemente del procedimiento que se instaure conforme a la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los daños y perjuicios que el permisionario ocasione a cualquier persona con motivo del ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Permiso, correrán por su exclusiva cuenta o riesgo y, en consecuencia, no podrá reclamar o ejercitar acción alguna por esos conceptos en contra de este Organismo.

10.- Este Organismo no será responsable del personal, consultorías externas y/o laboratorio autorizado que contrate el Permisionario para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Permiso.

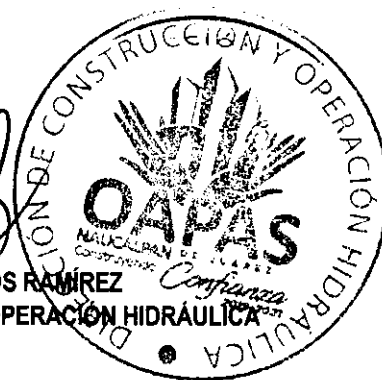
11.- El Permisionario en todo momento deberá emprender las acciones necesarias con la finalidad de prevenir y controlar la contaminación de la red de drenaje municipal por la(s) descarga(s) de agua(s) residual(es) con motivo de los usos actividades que realicen, así como en su caso, efectuar el tratamiento previo necesario en los términos de la Ley y disposiciones reglamentarias aplicables.

12.- Para la revalidación del Permiso el Permisionario tendrá la obligación de realizar dicha gestión a través del Sistema de Trámites en línea www.naucalpan.gob.mx/oapas/ o acudir a las oficinas del O.A.P.A.S. Naucalpan, mismas que se encuentran ubicadas en Avenida San Luis Tlatilco número diecinueve, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de Lunes a Viernes, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, con la finalidad de conocer los nuevos lineamientos para tal proceso. Deberá presentar la solicitud de prórroga con un mes de anticipación a la fecha de su vencimiento; copia simple del último recibo de pago de agua potable y/o tratada (en su caso), recibo de pago por el Permiso en comento con vigencia anual y del último Permiso de descarga de agua residual obtenido y en caso de que se requiera, presentar el original del informe de los resultados del análisis de agua residual de las descargas bajo la NOM-002-SEMARNAT-1996, elaborado por un laboratorio que cuente con la acreditación vigente de los métodos aplicados (anexando original en su informe), incluir nombre y firma del analista autorizado para realizar los estudios y emitir resultados, así como del responsable del establecimiento, indicando el punto de muestreo de cada una de las descargas residuales, ya sean sanitarias, de servicios o de proceso. Dicho análisis debe contar con una vigencia de tres meses anterior a la fecha de solicitud de la prórroga y/o revalidación, con la firma autógrafa en la hoja de campo y respetando el punto de muestreo, así como los horarios establecidos en la norma de referencia.

El O.A.P.A.S. Naucalpan con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se reserva sus facultades para realizar las visitas de verificación necesarias con la finalidad de acreditar que no han sido modificados el comercio, giro o actividad industrial de una persona a otra y no ha cambiado el proceso productivo de la negociación. En caso de ser así, se aplicarán las medidas señaladas en el último párrafo del numeral 7 del presente Permiso.

ATENTAMENTE


ING. GREGORIO RAMOS RAMIREZ
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA



C.c.p. Ricardo Gudiño Morales. Director General

Maricela Sánchez Álvarez Subgerente de Transparencia y Oficialía de Partes. En atención al folio: 3156/2020.

Recibo de pago con número de Folio: E-357, correspondiente a la validación y verificación de condiciones de descarga de agua residual para usuarios no domésticos correspondiente al año 2020.

Archivo / Minutario

GRR/MGB/MPML/MAMM/ARM

Unidad de Permisos de Descarga

4/4

Fecha de clasificación 26/06/2020

Área: Subgerencia de Efluentes y Calidad del Agua

Clasificación Confidencial

Secciones confidenciales: Datos personales de los usuarios

Fundamento legal: artículo 143, fracción I de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

México y Municipios y artículo 4 fracción XI de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de México y Municipios.

Periodo de reserva: Permanente

A) ELIMINADO: 7 palabras FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. En virtud de tratarse de un nombre y firma de recibido y es un dato personal confidencial.

B) ELIMINADO: 4 palabras FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. En virtud de tratarse de un nombre propio y es un dato personal confidencial.

C) ELIMINADO: 1 palabras FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. En virtud de tratarse de un R.F.C. y es un dato personal confidencial.

D) ELIMINADO: 9 palabras FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. En virtud de tratarse de un domicilio y es un dato personal confidencial.